



**AUTORIZA ALZAMIENTO TRANSITORIO DE PROHIBICIÓN DE
GRAVAR A DOÑA DEISY GUZMAN OYARZO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2311

Coyhaique, 3 de diciembre de 2024

VISTOS:

El D.S. N° 1/2011 V. y U. que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, las facultades contenidas los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 16, 17 y 19 del D.S. N° 355/77 (V. y U.) La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, El Decreto Exento RA 272/13/2024 (V. y U.), de fecha 01 de marzo del año 2024, que nombra a don Víctor Contreras Oyarzo como Director de Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El subsidio habitacional del programa habitacional D.S. N°1 del año 2011, otorgado mediante Certificado Serie DS1T22-2016 NA07657 a doña ~~DEISY GUZMAN OYARZO~~, con cargo al cual construyó una vivienda en el inmueble de su propiedad, denominado Lote 4 de 0,51 há. ubicado en el sector Río Blanco, de la Comuna y Provincia de Aysén inscrito a su favor a fojas 837 N°789 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, del año 2014.
- La prohibición de no enajenar la vivienda, ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso o goce de la misma a título gratuito u oneroso, por el lapso de cinco años contados desde su inscripción, constituida por la beneficiaria a favor de Serviu Aysén, por aplicación de las normas que regulan el otorgamiento de subsidio, inscrita a fs. 469 N°436 en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones, del Conservador de Bienes Raíces de Aysén del año 2019.
- La solicitud N°1769 de fecha 27/11/24, de doña ~~Deisy Guzman Oyarzo~~, requiriendo el alzamiento transitorio de la Prohibición de Enajenar, para constituir una hipoteca y prohibición a favor del Banco Estado, en garantía de un crédito hipotecario solicitado a dicha entidad bancaria, con la finalidad de refinanciar deudas.
- La constancia del Banco Estado de fecha 14.10.2024, la cual da cuenta de la solvencia económica de don ~~Sebastian Gallardo Santana~~ conyugue de doña ~~Deisy Guzman Oyarzo~~.
- Lo dispuesto en el art. 41 del D.S. N° 1/2011 V. y U. que faculta a los SERVIU para autorizar la enajenación, gravamen o cesión del uso y goce de las viviendas adquiridas o construidas con subsidio, antes de que expire el plazo de esta prohibición, en casos debidamente justificados y por resolución fundada;

RESUELVO:

1. Acójase, la solicitud presentada por doña ~~DEISY GUZMAN OYARZO~~, y en consecuencia alzase transitoriamente la prohibición de enajenar, que afecta el inmueble de su propiedad denominado Lote 4 de 0,51 há. ubicado en el sector Río Blanco, de la comuna y Provincia de Aysén, la cual figura inscrita a fs. 469 N°436, en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones, del Conservador de Bienes Raíces de Aysén del año 2019, con la exclusiva finalidad de constituir una hipoteca y prohibición a favor del Banco Estado, sin perjuicio que la prohibición Serviu se mantenga vigente por el plazo y condiciones establecidas reglamentariamente.

2. SERVIU, debidamente representado, concurrirá al otorgamiento de la respectiva escritura de mutuo e hipoteca, para efecto de perfeccionar el alzamiento transitorio de la prohibición que afecta al inmueble de propiedad de doña ~~DEISY GUZMAN OYARZO~~ precedentemente individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- Deisy Guzman Oyarzo - dguzmanoyarzo@gmail.com



Firmado por Victor Contreras Oyarzo Fecha firma: 03-12-2024 16:35:29

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2311 Timbre: UECCLB9LUFECUEC En:
<https://valldoc.minvu.cl>

